

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 174 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DE NOTA Nº 028/05 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN Nº 028/05 (REF. RE-
TENCIÓN UNILATERAL DE FONDOS DE COPARTICIPACIÓN).

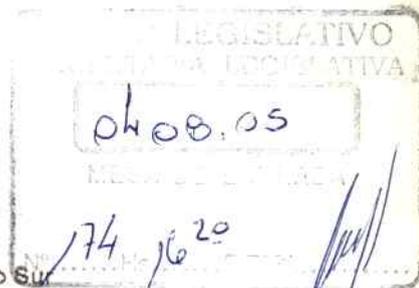
Entró en la Sesión 18/08/2005

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
N° 897
0408.05
HORA: 13:00
FIRMA: [Firma]



AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Don Hugo Omar COCCARO
S.....D

De nuestra mayor consideración:

Elevamos a Ud. fotocopia autenticada de la RESOLUCION N° 028/05, aprobada por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Extraordinaria del día 29 de julio de 2005, a los efectos pertinentes.

Sin más, lo saludamos a Ud. muy atentamente.

Río Grande, 03 de agosto de 2005.

NOTA D.L.C.D. N° 028/05

Fr/HR

[Firma]
LIC. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

[Firma]
JUANE. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 03/08/05
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original que he confrontado

RESOLUCION N° 28/05

21
L. MORACIO F. RUIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

VISTO:

La Nota F.E N° 344/05, correspondiente al expediente N° 013297-ME/2005 en autos "**S/ RETENCION CONVENIO 4821 CON LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE;** los autos caratulados "**MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE C/ PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/ MEDIDA CAUTELAR**" Expte. N° 1776/05; Art. 135º, Inc. 10, Art. 169º y Art. 179º de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 616, art. 19º; y facultades conferidas por Ley N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente como representantes del pueblo de Río Grande nos encontramos regidos por normas de derecho público de jerarquía supra legal, que establecen como forma de gobierno la republicana y como principio rector del régimen municipal la autonomía en materia institucional, política, administrativa, económica y financiera, tal cual lo expresado por el constituyente en el art. 123º de la Constitución Nacional al decir: "*Cada Provincia dicta su propia Constitución, conforme lo dispuesto por el artículo 5º asegurando la autonomía Municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero...*";

que en este sentido la Convención Constituyente de 1992 ha ratificado estos postulados al establecer en el artículo 169º de la Constitución Provincial que: "*...Esta constitución reconoce al Municipio como una comunidad socio política natural y esencial con vida propia sostenida en un desarrollo socio cultural y socio económico suficiente en la que, unidas por lazos de vecindad y arraigo, las familias concurren en la búsqueda del bien común. Asegura el Régimen Municipal basado en la autonomía política administrativa y económico financiera de las comunidades...*";

que sobre el aspecto económico financiero estipula en el art. 135º inc. 10 que es obligación del Poder Ejecutivo Provincial "*...Remesar en tiempo y forma los fondos coparticipables a las Municipalidades y comunas. Su incumplimiento será considerado falta grave en el ejercicio de sus funciones...*". Este apercibimiento del Constituyente no es gratuito, sino que tiende a demostrar que existe una real voluntad de reconocer la autonomía del Municipio, de manera que los mismos puedan recibir y disponer de sus fondos sin limitaciones arbitrarias que cercenen su existencia como unidad política originaria;

que a fin de agilizar la percepción de los recursos correspondientes a los municipios la Legislatura Provincial aprobó por Ley N° 616, tomando como base el sistema implementado por el Poder Ejecutivo Nacional, un sistema de transferencia automática y de goteo diario de recursos, el cual comenzó a implementarse a partir del año 2004. Dicha norma fija las siguientes reglas respecto a los fondos:

"...**Artículo 19º** El Poder Ejecutivo provincial instrumentará en el término de noventa (90) días un sistema para liquidar los fondos coparticipables a los Municipios y Comuna de Tóluin, desde el Banco de Tierra del Fuego por **liquidación automática y transferencia diaria**, previo practicar las retenciones de ley y según se operen los ingresos y recaudaciones de recursos tributarios provinciales y nacionales, de regalías y de aquellas remesas o fondos que se repartan a los Municipios y Comuna de Tóluin. A los fines de su instrumentación el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, determinará los circuitos y procedimientos administrativos y bancarios correspondiente;

que este régimen sigue vigente por Ley N° 661 que en su **Artículo 17º** establece: "*...La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las*



Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 03/08/05
CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel de su original el que ha sido controlado

Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente establecido en la Ley provincial N° 616...";

que por nota N° 344/05 el Fiscal de Estado opina que se encuentra acreditada una retención indebida de fondos que debieron, por Constitución y por Ley ser remesados oportunamente al Municipio de Río Grande;

que a pesar de la opinión del representante el Estado Provincial el Poder Ejecutivo ha hecho caso omiso a la opinión razonada y fundamentada de dicho funcionario Provincial y continúa con la retención los fondos propios del Municipio de Río Grande;

que el Municipio de Río Grande ha concurrido a todas las instancias formales de resolución, solicitando la impugnación del Decreto N° 1799/05 que ordena la retención de los fondos coparticipables por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, así como interponiendo una medida cautelar por ante el Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego en su competencia contencioso administrativa;

que si bien la medida judicial impulsada no ha decidido sobre el fondo de la cuestión nuestro Tribunal Superior, ha logrado determinar la existencia del gran peligro institucional que significa para este Municipio la actitud infundada, arbitraria e ilegal del Poder Ejecutivo Provincial;

que este Tribunal ha dicho "... la falta de percepción de los recursos ordinarios de la actora, podría derivar en la imposibilidad de lograr sus finalidades...", concluyendo categóricamente que "...es necesario destacar que la practica realizada por el Poder Ejecutivo de la provincia puede significar una afectación de la autonomía Municipal...";

que esas finalidades son el cumplimiento en el pago de los sueldos de los empleados municipales, el cumplimiento con los proveedores del Estado Municipal, la continuidad de las obras públicas, la asistencia social y todas las actividades que desde el Estado Municipal propende al bienestar general de la ciudadanía de la Río Grande;

que en este sentido la jurisprudencia interpreta la autonomía municipal de la siguiente manera: "...La autonomía Municipal significa, por una parte, el reconocimiento a los municipios de las atribuciones mínimas necesarias para el desempeño de su cometido, y por otra el establecimiento de un límite al poder de legislación que tiene las provincias sobre los municipios, en virtud del cual no pueden privarlos de la referidas atribuciones..." [CJ de Salta, 12-2-98, " Liag Arentina S.A.];

que aún con esta resolución judicial en contra del Decreto Provincial N° 1799/05 el Poder Ejecutivo Provincial mantiene la vigencia de la norma y avasalla no tan sólo la autonomía municipal, sino que se mofa de las instituciones de control de nuestra provincia;

que ha desobedecido la opinión del Fiscal del Estado, que no ha escuchado la opinión del Tribunal de Cuentas y que como colofón no cumple con una sentencia dictada por el Superior Tribunal del Justicia de la Provincia;

que este Concejo Deliberante como depositario de la voluntad popular de la ciudadanía de Río Grande debe expresarse en contra de las actitudes y los hechos que signifique menospreciar su existencia como parte integrante de la Provincia de Tierra del Fuego;

que es necesario también reafirmar el valor y las funciones de las instituciones republicanas, especialmente la división de poderes para evitar que gobierne el acaso y la arbitrariedad de las personas de turno.

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Art. 1º) **SOLICITAR** al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego que cese de inmediato en la retención unilateral de fondos de coparticipación y restituya los fondos descontados por la aplicación del Decreto Provincial N° 1799/05.



Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Art. 2º) **SE GARANTICE** a la Municipalidad de Río Grande las mismas condiciones de pago a los que se ha acogido la Provincia en el marco del Financiamiento del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Art. 3º) **GIRAR** la presente Resolución a la Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo Provincial y al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE JULIO DE 2005.
Aa/OMV

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
Lic. HURACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CERTEFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

Lic. HURACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.

JUAN F. ROSSI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.